

CES 4129

ANTECEDE: CARATULA EXP: 31/9/18



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Montevideo,

11 SET. 2018

Acta N° 57
Resol. N° 2
Exp. 2018-25-1-004196
Dbh

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Gestión Humana relacionadas con las elecciones para los delegados de las Asambleas Nacionales Docentes a realizarse el día 9 de noviembre de 2018.

RESULTANDO: I) Que la citada Dirección Sectorial informa que los Reglamentos que regirán las referidas elecciones contienen en su artículo 27 para el caso de los Consejos de Educación Inicial y Primaria y de Formación en Educación, artículo 28 para el Consejo de Educación Secundaria y artículo 26 para el Consejo de Educación Técnico Profesional, la siguiente previsión: "Las Comisiones Receptoras de Votos funcionarán de 8 a 18 horas y actuarán siguiendo el procedimiento señalado en la Ley de Elecciones N°7812 del 16 de enero de 1925, sus modificativas y concordantes y el instructivo que a tal efecto dictará la Corte Electoral.

Se integrarán con tres miembros: presidente, secretario y vocal, recayendo la designación en funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública".

II) Que para el caso es necesario determinar los derechos y obligaciones de los funcionarios que sean citados a trabajar en las mesas receptoras de votos y las sanciones en caso de inasistencias.

III) Que por lo expuesto propone que se adjudiquen tres días de licencia para los funcionarios que integren Comisiones Receptoras de Votos y en caso de inasistencia injustificada, se les sancione con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo.

IV) Que asimismo señala que la licencia establecida no afecte la percepción del presentismo y que lo dispuesto rija para los funcionarios no docentes que actúen en las elecciones de Consejeros del Consejo de Formación en Educación por el orden docente y estudiantil, a realizarse en el presente año lectivo.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada no realiza objeciones jurídicas a la propuesta elevada por la Dirección Sectorial de Gestión Humana y puntualiza que la sanción propuesta por ausencia injustificada es similar a la reglamentación de otros actos de elección, como las de la Universidad de la República y del Banco de Previsión Social, entre otras.

II) Que este Consejo Directivo en atención a lo informado en obrados entiende pertinente proceder en los términos sugeridos.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Establecer que los funcionarios docentes y no docentes que integren Comisiones Receptoras de Votos para las elecciones de los delegados de las Asambleas Nacionales Docentes a realizarse el día 9 de noviembre de 2018, gozarán de una licencia de tres días.

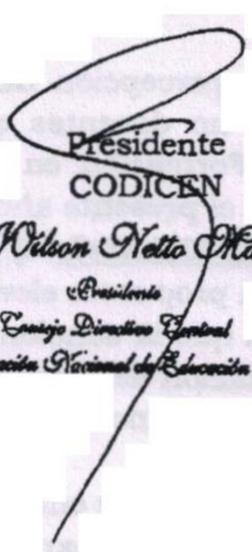
2) Disponer que quienes no concurren a integrar las Comisiones Receptoras referidas en el numeral precedente, para las que fueron oportunamente designados o a los cursos de capacitación que se impartirán previamente y no justifiquen debidamente su ausencia, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo.

3) Disponer que el usufructo de los días generados por integrar Comisiones Receptoras de Votos para las elecciones de los delegados de las Asambleas Nacionales Docentes no afectará el presentismo.

4) Establecer que lo dispuesto precedentemente regirá asimismo para los funcionarios docentes y no docentes que actúen en las elecciones de Consejeros del Consejo de Formación en Educación por el orden docente y estudiantil a realizarse en el presente año.

Comuníquese al Consejo de Educación y de Formación en Educación y a las Mesas Permanentes de las Asambleas Técnico Docente. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana a todos sus efectos.


Bca. Mca. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHU
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Manturol
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública